

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso verbal de pertenencia encontrándose pendiente la fijación de fecha y hora para realizar las audiencias reguladas en los artículos 372 y 373 del C.P.G. Sírvasse Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.
DEMANDANTE: NOEL ANTONIO PEDROZA ORTIZ.
MARÍA LEONILDE GUACHETA ZAMBRANO.
DEMANDADOS: HECTOR JAIME RESTREPO BEDOYA.
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR.
RADICACIÓN: 760013103012-**2017-00162-00**

Atendiendo el informe de secretaria que antecede y toda vez que se encuentra pendiente realizar las audiencias reguladas en los Art. 372 y 373 del Código General del Proceso, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día 12 del mes de octubre del año 2021 a la hora de las 9:00 A.M. para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: INSTAR a las partes o a sus representantes legales de ser el caso, para que concurran en la fecha señalada a fin de practicar el interrogatorio de parte de que trata el numeral 7° del artículo 372 del Código General del Proceso. Por las personas jurídicas podrá concurrir cualquiera de sus representantes o apoderados generales, quienes deberán prepararse y estar suficientemente informados sobre los hechos objeto de discusión.

TERCERO: ADVERTIR que la inasistencia de las partes será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

CUARTO: Las partes deberán presentar en la audiencia los documentos y los testigos que pretendan hacer valer (Literal b – Numeral 3° Art. 373 del Código General del Proceso), los cuales deben coincidir con aquellos que previamente se hayan solicitado como prueba en la demanda y en la contestación respectivamente.

QUINTO: En la misma audiencia se adelantarán las etapas que disponen los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

SEXTO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaria del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos veinte (20) minutos antes de

su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes. Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

SÉPTIMO: Advertir a los apoderados judiciales que deben compartir el LINK de acceso a la audiencia virtual con cada una de las partes, testigos, peritos, y en general, con los demás sujetos procesales que deban concurrir a la audiencia y que sean de su competencia.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
LA JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

HOY _____, NOTIFICO
EN EL ESTADO No. _____ A LAS PARTES EL
CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 609d0b2a059cd1ab083bff37bbf4157b7cf6747cd01e98e390f0a563f0355bd7

